



No. EXPEDIENTE
FEDA-DAF-CM-2023-0114

Fecha de emisión: 5/12/2023

Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **FEDA-2023-00198**

Descripción: **Compra de Equipos Informáticos**

Modalidad de compras: **Compras Menores**

Datos del Proveedor

Razón social: **TCO Networking, SRL**

RNC: **131165265**

Nombre comercial: **TCO Networking, SRL**

Domicilio comercial: **Francisco Prats Ramirez, 10140 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-544-0100**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

Monto total: **1,171,763.69**

Moneda: **DOP**

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma

Lic. Hecmilio Galván

Nombre y Apellido




Firma
Lic. José Heredia
Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	4322250 1	*FIREWARE CON SISTEMA OPERATIVO FORTIOS.	1.00	UD	940,770.08	940,770.08		169,338.61	0.00	1,110,108.69
2	4322250 1	POOL DE 6 HORAS DE SOPORTE REMOTO	1.00	UD	52,250.00	52,250.00		9,405.00	0.00	61,655.00

Subtotal RDS	993,020.08
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	178,743.61
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	1,171,763.69

Observaciones:

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma
Lic. Hecmilio Galván
Nombre y Apellido




Firma
Lic. Jose Heredia
Nombre y Apellido

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA TCO NETWORKING, SRL, DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES. LOTE V.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada y autónoma del Estado dominicano, creada y organizada de conformidad con la Ley General del Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris, ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva **Licda. Ada Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante en el presente contrato se denominará **"EL INDOTEL"**;

De la otra parte, **TCO NETWORKING, SRL**, sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-31-16526-5, Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo núm. 108384SD, con su domicilio social en la Eugenio Deschamps Núm. 11, La Castellana, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **Luis Gregory Portes Rivera**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular cédula de identidad y electoral núm. 001-1404037-1, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana, la cual, en lo adelante del presente contrato se denominará **"TCO NETWORKING, SRL ,"** o **"LA SEGUNDA PARTE"**;

Cuando el **INDOTEL** y **TCO NETWORKING, SRL** sean designados conjuntamente, se denominarán como **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de la República Dominicana, establece en su artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones por parte de entidades estatales está la Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación pública. Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Para haber licitaciones nacionales y/o internacionales"*.



POR CUANTO: En fecha 03 de agosto de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la Resolución CCC-050-2023, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007, para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones. Procedimiento que de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones realizadas mediante Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto núm. 543-12, y el monto involucrado conforme al umbral establecido, debía efectuarse mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional;

POR CUANTO: Los días 09 y 10 de agosto de 2023, EL INDOTEL convocó a participar en la Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007 para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

POR CUANTO: El día 26 de septiembre del 2023, se celebró el acto de apertura de los Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivos de las ofertas económicas) de los oferentes participantes en el proceso, a saber: recibíendose once (11) propuestas, siete (07) de manera presencial: 1. **GRUPO ICEBERG, S.R.L.**, 2. **CENTROXPRT STE S.R.L., S.R.L.**, 3. **COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A.** 4. **TCO NETWORKING, S.R.L.**, 5. **GLOBMATIC SOLUTIONS E.I.R.L.**, 6. **GEDESCO, S.R.L.**, Y 7. **BAROLI TECHNOLOGIES S.R.L.**, y cuatro (04) de manera vía el Portal de Compras y Contrataciones: 1. **NOVAVISTA EMPRESARIAL S.R.L.**, 2. **SAVANT CONSULTORES S.R.L.**, 3. **SIMPAPEL S.R.L.**, 4. **EXELON GLOBAL SOLUTIONS S.R.L.**, quedando todos los pormenores del referido proceso plasmados en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Enelia Santos De Los Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

POR CUANTO: Luego de realizadas las evaluaciones técnico-legales, quedaron habilitadas para la apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, los oferentes **CENTROXPRT STE S.R.L., S.R.L.**, **TCO NETWORKING, S.R.L.** y **GEDESCO, S.R.L.**

POR CUANTO: Luego de las evaluaciones correspondientes y la apertura del Sobre B (oferta económica) de los oferente habilitados, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, en fecha 24 de octubre de 2023, mediante Resolución núm. **CCC-074-2023**, declaró a la empresa **CENTROXPRT STE S.R.L., S.R.L.**, como adjudicataria de los **Lotes I, II Y IX** y a la empresa **TCO NETWORKING, S.R.L.**, como adjudicataria de los **Lotes IV, V, VII Y X**, del Proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

POR CUANTO: Luego de la notificación de la referida resolución de adjudicación, **TCO NETWORKING, S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Todo esto en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES,**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE



ARTÍCULO 1.- DEFINICION DE TÉRMINOS

Los siguientes términos tendrán los significados establecidos para todos los fines y efectos de este contrato:

- a) **Contrato:** El presente documento.
- b) **Adjudicataria:** La sociedad **TCO NETWORKING, SRL.**
- c) **Entidad Contratante:** INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).
- d) **Caso Fortuito:** Acontecimiento equiparable a la fuerza mayor (debido a su carácter imprevisible, irresistible y externo), que constituye una causa que exonera de responsabilidad, conforme se interpreta en derecho común.
- e) **Falta Grave:** Incumplir sus obligaciones contractuales para la provisión de bienes, ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables al proveedor.
- f) **Fuerza Mayor:** Aquellos eventos que por naturaleza son capaces de impedir la ejecución de las estipulaciones del presente contrato por un periodo de tiempo y cuya ocurrencia no es atribuible a ninguna de las partes, como por ejemplo huracanes, tornados, terremotos, guerra, actos de sabotaje, incendios, naufragios, desbordes de ríos, conforme es interpretada por derecho común.
- g) **Bienes y Servicios:** Esta definición abarca todos los bienes muebles y servicios conexos que deben ser provistos bajo este contrato por **TCO NETWORKING, SRL**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La Oferta Técnica y Económica.
- d) Las Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

3.1 Mediante el presente contrato **TCO NETWORKING, SRL** se compromete proveer al **INDOTEL** los siguientes bienes y sus correspondientes servicios conexos:



Lote V

ADQUISICION DE (10) FIREWALL PARA USD DE MONITORED DE LOS SITE EXTERNOS

<u>DESCRIPCION</u>	<u>cantidad</u>
Firewall Fortigate 100F Hardware plus FortiCare Premium and FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) Licencias, garantía y suscripción por 36 meses	1
Firewall Fortigate 60F Hardware plus FortiCare Premium and FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) Licencias, garantía y suscripción por 36 meses.	9
Servicios de Configuración en SEDE Principal en Santo Domingo. Despliegue e instalación en 8 sitios remotos en localidades en distintos puntos del país. (Barahona, Higuey, Santiago, Puerto Plata, San Juan, Salcedo, Dajabon y Jacobo Majluta).	1

PÁRRAFO I: TCO NETWORKING, SRL, se compromete a cumplir con la entrega de todos los bienes requeridos nuevos, bajo las características, condiciones y especificaciones técnicas, detalladas en su propuesta técnica, la cual conforma el **ANEXO 1** de este documento.

PÁRRAFO II: TCO NETWORKING, SRL se compromete con el INDOTEL a entregar los equipos de este lote en un tiempo de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes y servicios objeto del presente Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$3,079,749.72). IMPUESTOS INCLUIDOS.**

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, y se realizarán según se indica a continuación:

a) Un primer pago de avance de un veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, dentro de los diez (10) días hábiles luego del registro de contrato ante la Contraloría General de la República contra presentación de garantía de buen uso del anticipo.

b) Un segundo pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante, luego de la entrega de los equipos. Sujeto al Informe de aceptación, recepción y comprobación técnica de los equipos por parte del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).



5.2 TCO NETWORKING, SRL no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.3 TCO NETWORKING, SRL declara y reconoce que el **INDOTEL**, al realizar el pago por los bienes adquiridos, actuará como agente de retención de cualquier impuesto que deba pagar con motivo de este contrato, al tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las que pudieren adoptarse durante la vigencia de este contrato.

5.4 TCO NETWORKING, SRL reconoce y acepta que el **INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **LA SEGUNDA PARTE**, reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro del contrato que ampara los desembolsos que pretende realizar ante la Contraloría General de la República, a tenor de lo que disponen la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 543-12, así como por lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República. En consecuencia, el **INDOTEL** no será responsable por eventuales retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **LA SEGUNDA PARTE**.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 Este contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de día primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

6.2 TCO NETWORKING, SRL, se compromete a la entrega de los equipos informáticos para uso institucional, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LA SEGUNDA PARTE

7.1 TCO NETWORKING, SRL en la ejecución del presente contrato, asume las siguientes obligaciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

1. Cumplir con la entrega de los equipos informáticos en el plazo establecido en el presente contrato.
2. Entregar los equipos informáticos con las características técnicas y funcionalidades establecidas en el Pliego de Condiciones y en las Ofertas Técnica y Económica entregadas por **TCO NETWORKING, SRL**.
3. Entregar la garantía de calidad de los productos objeto del presente contrato, y prestar el soporte técnico requerido.



4. Garantizar los servicios conexos contenidos en su propuesta y que se deriven y se requieran para el cumplimiento y apropiada ejecución del objeto del presente contrato.
 5. **EL PROVEEDOR** presentará a **EL INDOTEL**, de su propia iniciativa o a solicitud, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato. Asimismo, atenderá oportunamente todas las consultas que el **INDOTEL** y/o supervisor realicen sobre la implementación antes, durante y después del proceso.
 6. Cumplir con el plan de capacitación para los técnicos del **INDOTEL**, bajo las condiciones y exigencias requeridas por el **INDOTEL**.
 7. **TCO NETWORKING, SRL**, ejecutará y concluirá el objeto del contrato, y subsanará cualquier situación, deficiencia, faltas o errores identificados por **EL INDOTEL**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
 8. **TCO NETWORKING, SRL**, asumirá todos los costos que genere la entrega de los equipos.
 9. **TCO NETWORKING, SRL**, respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y trabas.
 10. Designar un representante con poder suficiente para tomar decisiones y actuar a su nombre durante la vigencia del presente contrato.
 11. Presentar la factura correspondiente para fines de pago.
 12. Responsabilizarse por los daños que pueda sufrir algún equipo del **INDOTEL** en ocasión de manipulación, transporte y entrega por parte de **LA SEGUNDA PARTE**.
 13. Asumir la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o cualquier incumplimiento que en sentido general incurran los fabricantes o subcontratistas contratados por **LA SEGUNDA PARTE**, que tengan participación en la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las garantías que puedan existir.
 14. **TCO NETWORKING, SRL** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7.2 Cláusula Penal.** Como penalidad por la inexecución de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato y en compensación por el perjuicio causado al **INDOTEL**, este tendrá el derecho de reclamarle a **TCO NETWORKING, SRL**, el pago de una suma no mayor al equivalente a un cinco por ciento (5%) del monto pendiente del contrato. Independientemente de las demás acciones que pueda ejecutar el **INDOTEL**.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL.

1. Pagar la suma establecida en el artículo **CUARTO** del presente contrato.



2. Cooperar con **TCO NETWORKING, SRL** para una adecuada ejecución del presente contrato.
3. El **INDOTEL** proveerá, de manera rápida, aviso de cualquier error que pudiera detectar. El aviso pudiera incluir, sin limitación, mensaje telefónico, email o fax o llenado de formulario
4. Designar un enlace que estará siempre en contacto con **LA SEGUNDA PARTE**.

ARTÍCULO 9.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni bajo la Ley 41-08 de Función Pública. **TCO NETWORKING, SRL**, acuerda, por este medio, liberar a **EL INDOTEL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

10.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.2 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

10.3 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

10.4 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **TCO NETWORKING, SRL** no concluye sus obligaciones en el plazo establecido, **EL INDOTEL** podrá extender el Contrato por un tiempo adicional en el cual **TCO NETWORKING, SRL** para que pueda cumplir con sus obligaciones, debido únicamente a esta causa.

10.5 **TCO NETWORKING, SRL**, tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pendientes.



10.6 Si TCO NETWORKING, SRL, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE PAGOS ADICIONALES

TCO NETWORKING, SRL no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago que será recibido por **TCO NETWORKING, SRL** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, **TCO NETWORKING, SRL** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS.

Sin perjuicio de las garantías acordadas a favor del **INDOTEL** por el derecho común, **Las Partes** acuerdan otorgar a favor de este las siguientes garantías:

13.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **TCO NETWORKING, SRL** hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato No. 1-700-4615, a favor del **INDOTEL**, emitida por Dominicana Compañía de Seguros, S.A., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543/12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente a Cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco Pesos Dominicanos con 36/100 (RD\$58,665.36). Vigente desde el primero (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el primero (01) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDOTEL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

13.2 Garantía y Soporte

TCO NETWORKING, SRL se compromete a brindar Garantía de treinta y seis (36) meses.

El soporte técnico abarca:

1. Supervisión proactiva, detección de problemas automatizada, prevención de fallas, notificaciones y creación de casos.
2. Acceso a portal de soporte en modalidad 24x7x365 (Descargas de drivers, apertura de casos en línea directo al fabricante, otros servicios de soporte).
3. Herramienta de soporte que permita la creación de casos de forma automatizada en caso de:
 - a. fallas
 - b. levantamiento de información
 - c. generación de incidente sin interacción de personal de campo.
4. Asignación de un ejecutivo de cuenta del fabricante, que actúa como punto de contacto para resolver problemas de segundo y tercer nivel, más allá que el portal en línea.
 - Este ejecutivo de cuenta envía el informe mensual de gestión de casos que incluye:
 - a. tiempo promedio de cierre de incidentes
 - b. comprobación de estado mensual
 - c. recomendaciones de rendimiento
 - d. cantidad de casos abiertos por severidades
 - e. problemas acaecidos la solución y los tiempos involucrados.
5. Acceso al portal del fabricante para apertura y seguimiento de casos en línea, directamente.
6. Asistencia colaborativa de terceros para software
 - a. Detección de problemas
 - b. notificación y creación de casos automatizadas
7. Soporte técnico por parte del Adjudicatario por teléfono, chat y en línea 24x7.
8. Entrega de servicio para reparación de hardware In Situ
9. Servicio de retención de disco duro en caso de reemplazo por daño. La institución se quedará con los discos duros que hayan sido certificados para reemplazo por garantía, de forma que sean sometidos al proceso de destrucción física y de la información contenida en el mismo de acuerdo con protocolo que para tal fin tiene definido la institución.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

14.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDOTEL**.

14.2 Cesión de contrato

TCO NETWORKING, SRL no podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente las obligaciones a su cargo, ni ningún beneficio o participación o emergente en este contrato sin el previo consentimiento por escrito del **INDOTEL**. En caso de que el **INDOTEL** autorice dicha transferencia, **TCO NETWORKING, SRL** será responsable solidaria e indivisiblemente con el cesionario o subrogado por todos los actos u omisiones de este último.



ARTÍCULO 15.- SUB-CONTRATACIONES

TCO NETWORKING, SRL no podrá otorgar subcontrataciones, sin el previo consentimiento por escrito de **EL INDOTEL**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **INDOTEL**, no eximirá a **TCO NETWORKING, SRL** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato.

De igual manera, queda entendido que **TCO NETWORKING, SRL** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 16.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL INDOTEL sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave o incumplimiento del objeto o de las obligaciones del contrato por parte de **TCO NETWORKING, SRL** y siempre que la rescisión no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito comprobados. En este caso, **EL INDOTEL** no compensará por ningún motivo a **TCO NETWORKING, SRL** por las sumas adeudadas.

EL INDOTEL podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **TCO NETWORKING, SRL** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **TCO NETWORKING, SRL** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL INDOTEL** compensará a **TCO NETWORKING, SRL** de acuerdo al porcentaje del contrato ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17.- CESE DE DERECHOS

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (I) Aquellos derechos y obligaciones del **INDOTEL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecida en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDOTEL**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del contrato.



ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 23.- TITULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 24.- AJUSTES EN CASO DE DESACUERDOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

24.1 En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario la interpretación de esta convención, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del derecho común en la República Dominicana. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, para lo cual dispondrán de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre el desacuerdo que surja entre ellas. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto a la legislación establecida en el derecho común dominicano.

24.2 TCO NETWORKING, SRL realizará sus servicios de conformidad con las leyes de la República Dominicana y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



ARTÍCULO 26.- ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Por el Instituto Dominicano de las
Telecomunicaciones, (INDOTEL):**

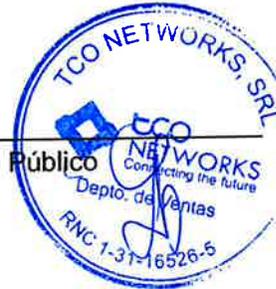
Por TCO NETWORKING, SRL

Ada Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

Luis Gregory Portes Rivera
Representante autorizado

YO, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. _____; **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Julissa Cruz Abreu y Luis Gregory Portes Rivera**, quienes afirman que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Notario Público



CON-000200-23

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, La **POLICÍA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano, regida actualmente por su **Ley Institucional No. 590-16**, promulgada en fecha quince (15) de julio del año Dos Mil dieciséis (2016), con domicilio y asiento social en la **Avenida Leopoldo Navarro esq. México, No. 16, del Sector de Gazcue, Distrito Nacional**, debidamente representada por el Mayor General Lic. **EDUARDO ALBERTO THEN**, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad, No. **001-1261449-0**, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL COMPRADOR**", o por su nombre completo.

De la otra parte, la **Empresa "TCO NETWORKING, SRL., RNC. No.131165265**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Eugenio Deschamps, 11, La Castellana, R.D., debidamente representado para los fines del presente Contrato por el Sr. **LUIS GREGORY PORTES RIVERA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1404037-1**, domiciliado y residente en la misma dirección, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos en todo lo que continuará y se hará constar en el presente acto, se les denominarán:

"LAS PARTES"

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme al pliego de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: La resolución **PNP No.01-2023**, de fecha (03) de enero del año dos mil veinte y tres (2023) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas que fija los umbrales de compras del Estado, establece que el monto establecido desde **RD\$5,208,103.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100)** en adelante para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Los Días (08) y (09) del mes de mayo del año 2023, **LA POLICÍA NACIONAL** realizó una convocatoria a Licitación Pública Nacional No. **POLICIA NACIONAL-CCC-IPN-2023-0002**, destinada a la **ADQUISICION DE LOS PROYECTOS DE RADIO COMUNICACIÓN Y PROYECTO IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE TELEFONIA IP**.

POR CUANTO: Que el día (22) del mes de junio del año 2023, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las

Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día (03) del mes de julio del año 2023, se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras de **LA POLICÍA NACIONAL**, mediante Acta No. 178-2023, de fecha (07) del mes de julio del año 2023, le adjudicó a **EL PROVEEDOR**, la empresa "**TCO NETWORKING, SRL.**", e l Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha (13) del mes de julio del año 2023, **EL PROVEEDOR**, constituyo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 párrafo del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA POLICÍA NACIONAL**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones

ARTÍCULO 3: OBJETO.

EL **PROVEEDOR**, la empresa "TCO NETWORKING, SRL.", por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA POLICÍA NACIONAL**, a su vez, se compromete a comprar, **LOS ARTICULOS DETALLADOS MAS ABAJO**, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ref.	Código UNSPSC	Cta presup.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Importe moneda orig. s/ITBIS
1B	43191504	2.6.5.5.01	TELEFONOS IP: TELEFONO GAMA BAJA Marca Grandstream.	3,002	UD	2,415.71	7,251,961.42
2B	43191504	2.6.5.5.01	TELEFONOS IP: TELEFONO GAMA ALTA Marca Grandstream.	400	UD	6,711.12	2,684,448.00
3B	43191504	2.6.5.5.01	TELEFONOS IP: TELEFONO GAMA MEDIA Marca Grandstream.	100	UD	3,290.47	329,047.00
4B	39121512	2.3.9.6.01	TELEFONOS IP: BOTONERA Marca Grandstream.	100	UD	12,586.28	1,258,628.00
5B	43221504	2.6.5.5.01	CENTRAL IP DIRECCIONES: CENTRALES TELEFÓNICAS Marca Grandstream.	14	UD	67,083.67	939,171.38
6B	43211502	2.6.1.3.01	SERVIDOR: SERVIDORES. Marca DELL.	2	UD	489,120.74	978,241.48
7B	43222501	2.6.1.3.01	FIREWALL: THOUGHPUT 1 GBPS Marca Fortinet.	702	UD	94,099.12	66,057,582.24
8B	43222501	2.6.1.3.01	FIREWALL: THOUGHPUT 2.6 GBPS Marca Fortinet.	14	UD	292,538.27	4,095,535.78
9B	43222501	2.6.1.3.01	FIREWALL: THOUGHPUT 7.9 GBPS Marca Fortinet.	2	UD	1,571,918.16	3,143,836.32
10B	43222612	2.6.5.5.01	SWITCH: 20 GBPS CAPACIDAD 8 PUERTOS Marca Fortinet.	684	UD	21,531.12	14,727,286.08
11B	43222612	2.6.5.5.01	SWITCH: 80 GBPS CAPACIDAD 24 PUERTOS Marca Fortinet.	32	UD	65,663.73	2,101,239.36
12B	26121609	2.3.9.6.01	CABLEADO ESTRUCTURADO: UTP CAT. 6 CAJA Marca Panduit	189	UD	11,828.15	2,234,386.35
13B	43222609	2.6.1.3.01	CABLEADO ESTRUCTURADO: PERIFERICOS Marca Panduit	716	UD	12,505.95	8,954,260.20

14B	43201538	2.3.9.2.01	CABLEADO ESTRUCTURADO: GABINETES 9U Marca Panduit	716	UD	35,405.94	25,350,653.04
15B	39121202	2.3.9.8.02	CABLEADO ESTRUCTURADO: CANALIZACIÓN.	716	UD	6,276.87	4,494,238.92
16B	80111712	2.2.8.7.05	SERVICIOS: INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO PUNTOS DE RED.	2,406	UD	2,679.71	6,447,382.26
17B	81111702	2.2.8.7.05	SERVICIOS: IMPLEMENTACIÓN CONECTIVIDADES.	720	UD	16,713.45	12,033,684.00
18B	81111702	2.2.8.7.05	SERVICIOS: IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE VOZ PRINCIPAL Y REDUNDANTE.	2	UD	419,250.00	838,500.00
19B	81111702	2.2.8.7.05	SERVICIOS: IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE VOZ DIRECCIONES.	32	UD	34,937.50	1,118,000.00
20B	81111702	2.2.8.7.05	SERVICIOS: IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE VOZ DESTACAMENTOS.	684	UD	2,445.63	1,672,810.92
21B	43222501	2.6.1.3.01	SPARE PARTS: FIREWALL DE 1 GBPS Marca Fortinet.	5	UD	46,781.31	233,906.55
22B	43222612	2.6.5.5.01	SPARE PARTS: SWITCH 20 GBPS, 8 PUERTOS Marca Fortinet	5	UD	25,630.16	128,150.80
23B	80141613	2.2.8.7.06	GARANTÍAS: ENTRENAMIENTOS Y SOPORTES: GARANTÍA EXTENDIDA DE 3 AÑOS DEL SISTEMA.	1	UD	1,397,500.01	1,397,500.01
24B	27113204	2.6.5.7.01	EQUIPAMIENTO PARA SOPORTE Y ENTRENAMIENTO: VALIJA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SOPORTE.	2	UD	41,795.00	83,590.00
Monto total Adjudicado Sin ITBIS RD\$							168,554,040.11

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 **EL PROVEEDOR**, la empresa "TCO NETWORKING, SRL.", deberá incluir la capacitación y certificación de 10 colaboradores de la Policía Nacional, sobre el funcionamiento y configuración del sistema. Este entrenamiento será teórico - práctico y debe comprender todo lo relacionado al diseño de la solución, incluyendo sistema de gestión, hardware y software que se instalará. Después de la finalización de los cursos de capacitación, cada participante debe recibir manuales técnicos completos, preferiblemente en español y un certificado de participación. **EL PROVEEDOR** debe describir el alcance detallado del curso de capacitación, también incluirá en su oferta un cronograma, condiciones de capacitación, lugar de la capacitación y todo lo relacionados a los gastos de esta capacitación.

3.2 **EL PROVEEDOR**, la empresa "TCO NETWORKING, SRL.", deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo (3.1) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$168,554,040.11 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 11/100)**.

LA POLICÍA NACIONAL, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA POLICÍA NACIONAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **RD\$33,710,808.02 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 02/100)**, Este pago se hará en un plazo no mayor de **Treinta (30) días** a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía de Buen Uso de Anticipo.

5.3 La suma restante será pagada en pagos parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

5.4 **EL PROVEEDOR** empresa **TCO NETWORKING, SRL.**, emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, de conformidad con la propuesta presentada.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **(12) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, la empresa **"TCO NETWORKING, SRL."**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA POLICÍA NACIONAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 643-12, por un valor de **RD\$1,988,937.67 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 67/100)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.



Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA POLICÍA NACIONAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA POLICÍA NACIONAL**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **LA POLICÍA NACIONAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA POLICÍA NACIONAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día (13) del mes de julio del año 2023, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario.


EDUARDO ALBERTO THEN,
Actuando en nombre y representación de
LÁ POLICÍA NACIONAL


LUIS GREGORY PORTES RIVERA,
Actuando en nombre y representación de
TCO NETWORKING, SRL.



Yo, LIC. LEONCIO PEGUERO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No.1757. **Certifico y doy fe**, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. EDUARDO ALBERTO THEN y LUIS GREGORY PORTES RIVERA, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día (13) del mes de julio del año 2023.

LIC. LEONCIO PEGUERO
Abogado Notario Público



I -CREACIÓN¹:

Fecha	Realizado por:	Aprobado Por:
Febrero 2011	Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos.	Firma: DR. ERIC HAZIM Director General de Contrataciones Públicas
		Nombre Cargo
Referencia:		



II -CONTROL DE CAMBIOS:

No.	Fecha	Realizada /Aprobada por:	Descripción y Referencias.
1	3/10/2012	Realizada por: Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos. Aprobada por: Dra. Yokasta Guzmán S. Directora de Compras y Contrataciones Públicas	Adecuación conforme al nuevo reglamento de compras y contrataciones aprobado mediante Decreto No. 543-12



No hay nada escrito después de esta línea

¹Las secciones en azul son de uso exclusivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.